

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**ACUERDO N° 2289-711-20-CD-OSITRAN**
de fecha 09 de setiembre de 2020

Visto el Informe Conjunto N° 00114-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y sus modificatorias; el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00114-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y, en consecuencia, rechazar la solicitud de interpretación presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto del numeral 5 “Procedimiento de aceptación de la Rehabilitación y Mejoramiento en los Sub Tramos: Chiple - Cutervo y Cutervo - Cochabamba”, del Apéndice 5 “Sobre la Rehabilitación y Mejoramiento”, del Anexo XI “Anexo Financiero”, del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00114-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Concesionaria Convial Sierra Norte S.A.; remarcando que, en atención a lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Legislativo 1362, el Concedente deberá garantizar la participación oportuna de OSITRAN en el proceso arbitral mencionado por el Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

MARÍA CRISTINA ESCALANTE MELCHIORS
Secretaria del Consejo Directivo
OSITRAN